

Introducción

El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) en su artículo 24 establece como una obligación de responsabilidad proactiva del responsable del tratamiento, la necesidad de establecer las oportunas políticas de protección de datos, a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el citado Reglamento.

En la misma línea, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) establece que los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del RGPD, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la LOPDGDD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

El presente documento tiene por objeto establecer las funciones de control y cumplimiento normativo en materia de protección de datos de carácter personal, para garantizar la aplicación y cumplimiento por todos los miembros de **Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe** (en adelante **CIPF**), de los principios básicos recogidos en el RGPD y LOPDGDD.

Aprobación de la política

La presente política ha sido aprobada por la Dirección del CIPF.

Modificación de la política

La presente política puede ser modificada por la Dirección del CIPF.


Objeto de la política

Constituye el objeto del presente documento, la aprobación de la política que establece las funciones y roles a establecer en CIPF para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal (en adelante Política de Organización de Responsabilidades en Protección de Datos) de CIPF.

El fin básico de la política es organizar la estructura jerárquica de roles y funciones en materia de protección de datos de carácter personal dentro de CIPF, para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Esta política es de obligado cumplimiento para todos los departamentos y empleados de CIPF y afecta tanto a datos personales tratados por medios electrónicos como en soporte papel.

Principios básicos de la Política de Organización de Responsabilidades en Protección de Datos

	POLÍTICA DE ORGANIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	Fecha: 24/10/2019
		Versión: 1
		Página 2 de 4

Los principios básicos de la presente política son:

- a) Alcance estratégico: el cumplimiento del RGPD y normas sobre tratamiento de datos personales debe contar con el compromiso y apoyo de todos los niveles directivos de forma que pueda estar coordinado e integrado con el resto de políticas estratégicas de CIPF y cualquiera de sus departamentos, para conformar un todo coherente y eficaz.
- b) Responsabilidad diferenciada: para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en CIPF se diferenciarán distintos responsables, todos ellos integrados en el llamado “Comité de Protección de Datos”.
- c) Gobierno integral: el gobierno de los datos se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos jurídicos, técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con los tratamientos, evitando, salvo casos de urgencia o necesidad, cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural. Todos los principios del RGPD se consideran parte de la operativa habitual, estando presente y aplicándose desde el diseño inicial de los tratamientos de datos.
- d) Gestión de Riesgos: El análisis y gestión de riesgos será parte esencial de cualquier proceso de tratamiento de datos. La gestión de riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue tanto de medidas jurídicas como de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, el impacto y la probabilidad de los riesgos a los que estén expuestos y la eficacia y el coste de las medidas de seguridad.
- e) Mejora continua: Las medidas establecidas en esta política se reevaluarán y actualizarán periódicamente para adecuar su eficacia a la constante evolución normativa y de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas. Las políticas y medidas que desarrollen esta Política de Organización de Responsabilidades en Protección de Datos serán atendidas, revisadas y auditadas por personal cualificado, instruido y dedicado.

Organización de responsabilidades en protección de datos

La estructura organizativa competente para mantener, actualizar y hacer cumplir, dentro de su ámbito al CIPF y su personal la normativa sobre protección de datos personales, corresponde al Delegado de protección de datos y al Comité de Protección de Datos.

Delegado de Protección de Datos

La persona designada por el CIPF como Delegado de Protección de Datos es Enrique Fontes, quien está encargado de velar por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD en el CIPF de acuerdo con la atribución de funciones establecidas para este cargo en el artículo 39 del RGPD y disposiciones de la LOPDGDD.

Funciones del Delegado de Protección de Datos

Corresponde al Delegado de Protección de Datos del CIPF:

- Informar y asesorar a CIPF y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y la LOPDGDD y de otras disposiciones de protección de datos aplicables;
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, de otras disposiciones de protección de datos aplicables y de las políticas del CIPF en materia de protección de datos personales;
- Supervisar la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento de datos personales;
- Supervisar las auditorías correspondientes en protección de datos;
- Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el RGPD y la LOPDGDD;
- Cooperar con la autoridad de control;
- Actuar como interlocutor del CIPF ante las autoridades de control en protección de datos en general, y en particular, para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.
- Inspeccionar los procedimientos relacionados con el objeto de la LOPDGDD y emitir recomendaciones en el ámbito de sus competencias.
- Documentar y comunicar inmediatamente a los órganos de administración y dirección del CIPF cualquier apreciación que tenga sobre una vulneración relevante en materia de protección de datos del CIPF.
- Atender a los interesados en sus reclamaciones en materia de protección de datos, en particular aquellas que realicen previamente a la presentación de una reclamación ante la autoridad de control y comunicar a los interesados las decisiones adoptadas por el CIPF en relación con sus reclamaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la interposición de dicha reclamación.
- Comunicar a la autoridad de control, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, la decisión adoptada por el CIPF en relación con las reclamaciones que los interesados dirijan a la autoridad de control y esta traslade al CIPF.
- Recibir las adiciones, modificaciones o exclusiones que se lleven a cabo en el registro de las actividades del CIPF.

Comité de Protección de Datos

El Comité de Protección de Datos, es un equipo multidisciplinar compuesto por los siguientes responsables:

Jhosland Maestre (Jefe del Área de Sistemas)

Luis Castillo (Director Área Financiera)

Funciones del Comité de Protección de Datos

Corresponde al Comité de Protección de Datos del CIPF:

Apoyar al Delegado de Protección de Datos en el desarrollo de sus funciones, y participar junto al mismo en la adopción de decisiones que requieran de conocimientos técnicos, en particular en el campo informático.

Obligaciones del personal

Todo el personal de CIPF tiene la obligación de conocer y cumplir la presente Política de Organización de Responsabilidades en Protección de Datos, las normativas, medidas y procedimientos derivados de la misma. El incumplimiento de la presente Política de Organización de Responsabilidades en Protección de Datos o la normativa, medidas y procedimientos derivados de ésta podrá acarrear el inicio de medidas disciplinarias oportunas y, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes.

Consultas

Cualquier consulta o sugerencia en relación con la presente política, podrá ser consultada a Enrique Fontes (Delegado de Protección de Datos.)

Efectividad

La presente normativa entrará en vigor el día de su aprobación y quedará publicada para conocimiento y cumplimiento de todos los empleados en la Intranet del CIPF.